



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS DURANTE EVENTOS Y FIESTAS ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA EL AÑO 2025

1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP)

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de asistencia sanitaria para cubrir las necesidades sanitario-preventivas en las actividades de carácter festivo, cultural, social y deportivos organizados por este Ayuntamiento o en los que éste participe o colabore y para las que se prevea la concurrencia de un gran número de asistentes durante el año 2025

Dentro de la programación de actividades dirigidas a la comunidad, existe la necesidad de contratación de servicios sanitarios, iniciales y de urgencia, para cubrir los eventos previstos a lo largo del período reflejado en el pliego.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actualmente tiene contratado la prestación de este servicio, estando configurado el mismo como un contrato de máximos o de presupuesto limitativo, finalizando el próximo 31 de diciembre.

Dado que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios sanitarios, y todo lo que ello suponga, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesario acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el oportuno expediente administrativo para la contratación correspondiente.

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

- 85143000-3: Servicios de ambulancias
- 85100000: Servicios de salud.

El contrato tendrá una duración comprendida desde el 1 de enero de 2025, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Al tratarse de un contrato de máximos, para el supuesto de que el crédito consignado se agote con anterioridad a la fecha de finalización del contrato y no se haya tramitado la oportuna modificación de conformidad con la DA 33 LCSP, el contrato se entenderá vencido y cumplido.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP

2.1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159, apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto supersimplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.





FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación

Expediente 971415N

El plazo de presentación de las ofertas será diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

No se exige.

2.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

No se exigen.

2.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- a) *Menor precio de ejecución.*
- b) Ambulancias con etiqueta ambiental O (cero) o ECO.
- c) Puesta a disposición del Ayuntamiento de un técnico en emergencias sanitarias para coordinación de las ambulancias en el CECOPAL de las Fiestas de Caravaca

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto base de licitación** asciende a 35.210,00 euros, de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 35.210,00 0 euros.
- Cuota IVA (0%): 0,00 euros.

El valor estimado se establece en 42.300,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El método de cálculo aplicado para determinar este importe es:

Presupuesto (35.250,00)	
Duración	35.210,00 €
Prórrogas	0,00€
Modificaciones previstas (20%)	7.042,00 €
TOTAL	42.252,00€

2.6. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especial de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AJ44 FJ9F 2KXH PRMX

Memoria justificativa modificada asistencia sanitaria 2025 - SEFYCU 3279419

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
24/09/2024



NIF: P3001500B

además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.

- En todo momento, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2.7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.8. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.9. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, en el entendimiento de que el servicio de asistencia sanitaria preventiva conforma una única unidad funcional y administrativa sin que puedan establecerse diferencias en virtud de características funcionales o por el distinto tipo de prestación a realizar, con una dimensión perfectamente asumible por una sola empresa.

El Concejal de Emergencias y Seguridad Ciudadana.

